CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, REPERESENTADO POR SU DIRECTOR, EL M.C. PEDRO ALBERTO HARO RAMÍREZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, COMO EL "IPN" Y EL "ITCP", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Cooperación Académica, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009 que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Cooperación Académica, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738 Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el "ITCP" por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un plantel dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaria de Educación Pública, entre cuyas finalidades se encuentra la de impartir Educación Superior en los diversos campos de las ciencias agrícolas, forestales y agroindustriales, entre otras, complementarias a las mismas, así como llevar a cabo trabajos de investigación, programas de servicio social, de capacitación a productores y participación de residencias profesionales publicado en el Diario Oficial de la entidad, el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

II.2. El M.C. Pedro Alberto Haro Ramirez, en su carácter de Director, tiene la facultad para celebrar el presente Convenio, según el nombramiento emitido con fundamento en el Artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, como consta en el oficio No. 513.1.D/112 de fecha 12 de Agosto de 2010.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal sus instalaciones que se ubican en la Avenida Tecnológico No. 21, en San Bartolo, Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, C. P. 68446. Teléfono 01 287 87 5 40 15 o 5 39 26.

III. Declaran las partes que:

III.1. Considerando los vínculos de amistad y respeto que ambas instituciones mantienen en razón de sus mutuas competencias, así como en la protección e impulso y en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

III.2. Considerando el deseo libremente expresado por las partes de participar en un proyecto de colaboración académica en la realización de trabajos de investigación y prácticas profesionales, encaminado a la superación profesional en las áreas por ellos elegidas y en apoyo a sus decisiones.

III.3. Considerando que por todo ello es conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

III.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Cooperación Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"IPN"** y el **"ITCP"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;

b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;

c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, actualización y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;

d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;

e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;

f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;

h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;

i) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas o estancias profesionales y servicio social en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;

j) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura.

k) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;

l) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

m) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;

n) Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;

o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.

p) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

q) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes en término de la normatividad aplicable;

r) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"IPN",** ni con el **"ITCP"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"IPN"** y el **"ITCP"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o por quien las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad México, D.F. a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN

M.C. PEDRO ALBERTO HARO RAMÍREZ
DIRECTOR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA
I.T. DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL